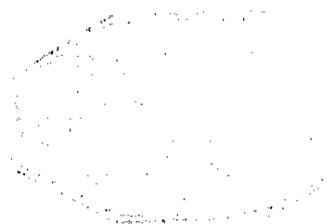


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



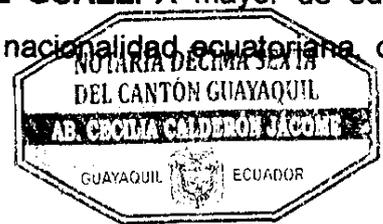
**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
CORPACHANCE S.A.**-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00-----

CAPITAL AUTORIZADO: UD\$ 1.600,00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy Veintiséis días del mes de Agosto del dos mil catorce, ante mí, **Abogada CECILIA CALDERÓN JÁCOME**, Notaria Pública Titular Décimo Sexta de éste Cantón, comparecen: el señor **VICTOR ISMAEL ALVARADO VARGAS**, mayor de edad, Profesión Abogado, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y, el señor **LEONARDO ACHANCE GUALLPA** mayor de edad, Profesión Ejecutivo, de estado civil Casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **CORPACHANCE S.A.**, el señor **VICTOR ISMAEL ALVARADO VARGAS**, mayor de edad, Profesión Abogado, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y, el señor **LEONARDO ACHANCE GUALLPA** mayor de edad, Profesión Ejecutivo, de estado civil Casado, de nacionalidad ecuatoriana, con

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía
2 denominada **CORPACHANCE S.A.**, se constituye mediante este contrato se
3 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
4 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
5 se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
6 **DENOMINADA CORPACHANCE S.A.:** **CAPÍTULO PRIMERO.**
7 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
8 **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará
9 **CORPACHANCE S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el
10 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**
11 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse exclusivamente a:
12 **IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y**
13 **REPRESENTACION, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE MATERIALES**
14 **E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL TALES COMO FIBRAS, TEJIDOS,**
15 **HILADOS Y CALZADO Y LAS MATERIAS PRIMAS QUE LA COMPONEN. ASÍ**
16 **MISMO PODRÁ CONFECCIONAR, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR,**
17 **COMERCIALIZAR, REPRESENTAR, COMPRAR Y VENDER AL POR**
18 **MAYOR Y MENOR ROPA EN GENERAL, PANTALONES, CAMISAS,**
19 **BOTAS, ZAPATOS, GORRAS, CARTERAS, CINTURONES Y EN**
20 **GENERAL TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR E INDUMENTARIA**
21 **NUEVA. Para cumplir con su objeto social podrá comprar y permutar**
22 **acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías**
23 **limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes**
24 **ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO**
25 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN**
26 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
27 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal
28 de la Compañía, es el cantón **GUAYAQUIL**, Provincia de **GUAYAS** y,

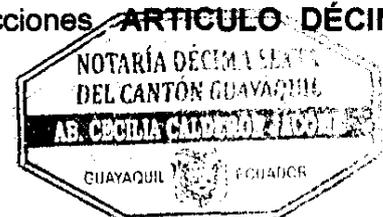
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 Podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
2 República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
3 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía
4 será de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **AMERICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES**
7 **ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados Unidos de América
8 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
9 de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la
10 cero cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el
11 Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
12 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
13 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
14 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
15 de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
16 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
17 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
18 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
19 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
20 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
21 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
22 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
23 o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
24 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
25 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
26 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
27 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
28 accionistas existentes en proporción a sus acciones **ARTICULO DÉCIMO**

Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón (Guayaquil)



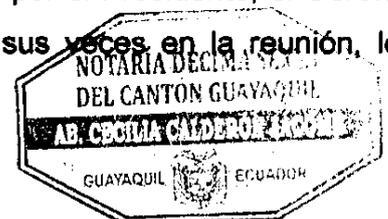
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
2 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
3 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
4 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
5 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
6 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
7 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
8 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
9 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
10 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
11 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
12 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
13 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
14 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
16 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
17 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
18 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
19 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente,
20 del Gerente General o del Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un
21 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
22 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
23 las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una
24 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia
25 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
26 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
27 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
28 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
2 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
3 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
4 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
5 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará
6 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
7 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
8 accionistas, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y
9 realizados por lo menos diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
10 legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
11 social; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
12 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
13 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
14 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-
15 hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
16 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
17 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
18 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
19 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
20 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
21 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
22 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
23 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
24 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
25 con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
26 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
27 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente
28 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

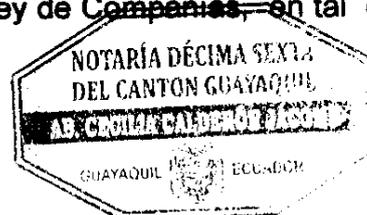
Guayaquil

1 accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
3 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
4 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
5 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
6 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
7 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
8 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
9 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
10 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
11 de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
12 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
13 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
14 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
15 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
16 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
17 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de
20 la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
21 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
22 quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
23 los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) En caso de
24 Liquidación de la compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien
25 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante
26 el proceso de Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones
27 y deberes del Gerente General a) Ejercer **INDIVIDUALMENTE** la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Vigésimo Sexta
Cantón Guayaquil

1 poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
2 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
3 clase de actos y contratos sin autorización previa; c) Dictar el presupuesto de
4 ingresos y gastos previa autorización de la Junta General; d) Manejar los
5 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
6 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
7 e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
8 comercial que obligue a la compañía previa autorización de la Junta General; f)
9 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
10 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General
11 en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
13 Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
14 por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que
15 le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones
16 ~~de la Compañía.~~ - En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
17 del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
18 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
19 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:
20 El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la
21 compañía de forma **INDIVIDUAL.**- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El
22 Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
23 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
24 atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de Accionistas;
25 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
26 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
27 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se
28 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
2 **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
3 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento sobre
4 la correcta integración del capital social pagado, el mismo que depositarán en
5 una institución bancaria luego del proceso legal constitutivo.- El capital de la
6 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **VICTOR**
7 **ISMAEL ALVARADO VARGAS** ha suscrito **CUATROCIENTAS (400)** acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
9 una y ha pagado el **CIENTO POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es
10 la suma de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
11 **UNIDOS DE AMÉRICA;** y, el señor **LEONARDO ACHANCE GUALLPA**, ha
12 suscrito **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y nominativas de un
13 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIENTO POR**
14 **CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUATROCIENTOS**
15 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- CUARTA:** De
16 conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y siete numeral ocho de la Ley
17 de Compañías reformada, los accionistas designan como Gerente General al señor
18 **LEONARDO ACHANCE GUALLPA**, quien ejercerá la representación legal de la
19 compañía de forma Individual.- Queda expresamente autorizado el Abogado **JORGE**
20 **RICARDO OCHOA CÓRDOVA**, para realizar todas las diligencias legales y
21 administrativas para obtener la aprobación y registro de ésta Compañía, inclusive la
22 obtención del Registro Único de Contribuyentes. f) Ilegible.- Abogado **JORGE**
23 **RICARDO OCHOA CORDOVA.-** Registro Seis mil doscientos cuarenta y siete.-
24 Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia, los comparecientes se
25 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley
26 queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin
27 por mí, la Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y
28 ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION
COMERCIANTE

V43432242

APellidos y nombres del padre
ACHANCE MULLO JOSE MANUEL
Apellidos y nombres de la madre
GUALLPA JUARA

Lugar y fecha de expedición
QUAYAGUIL
2008-07-23

Fecha de emisión
2010-07-23



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

0002058596



PROVINCIA
CHIMBORAZO
CANTÓN
SAN JUAN

Fecha de nacimiento 1985-11-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA

Estado
CONYUGADO
ADRIANA MARIBEL
RODRIGUEZ CASTELLANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0011

0602058596

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ACHANCE GUALLPA LEONARDO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SAN JUAN

PARROQUIA

0

0

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7665169
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701303182 OCHOA CORDOVA JORGE RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPACHANCE S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA FL: 25/09/2014 10:21:03 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

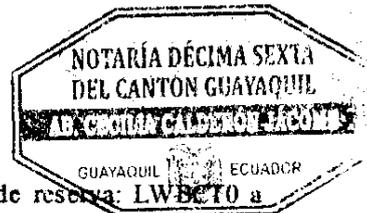
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

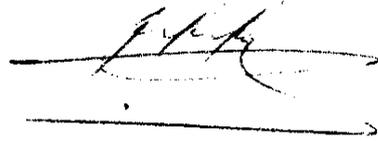
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: LWBCT0 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



AB. VICTOR ISMAEL ALVARADO VARGAS
C.C. 0906267794
C.V. 001-0100

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



LEONARDO ACHANCE GUALLPA
C.C. 0602058596
C.V. 001-0011

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE _____ FOJA(S)
Guayaquil, _____

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



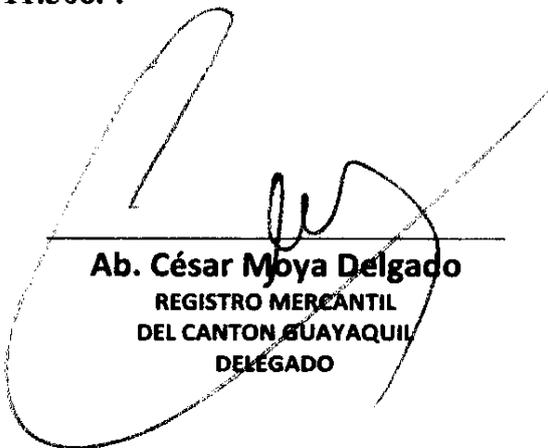
NUMERO DE REPERTORIO:42.285
FECHA DE REPERTORIO:29/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:08:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CORPACHANCE S.A.**, de fojas **82.112 a 82.126**, Registro Mercantil número **3.269**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPACHANCE S.A.**, a favor de **LEONARDO ACHANCE GUALLPA**, de fojas **35.674 a 35.676**, Registro de Nombramientos número **11.506.-.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

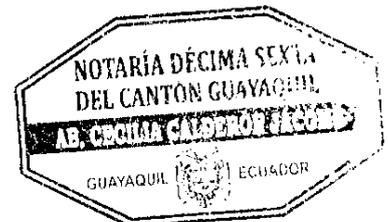
Guayaquil, 03 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 6 FOJAS(S)**


Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



No. 00000000



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑANCE S.A.

EXPEDIENTE: _____ RUC: _____ NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL: _____

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAS CIUDAD: GUAYAS

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAS CIUDAD: GUAYAS

PARROQUIA: _____ BARRIO: _____ CIUDADELA: _____

CALLE: ROMICHACA NÚMERO: 108 INTERSECCIÓN/MANZANA: _____

CONJUNTO: _____ BLOQUE: _____ KM.: _____

CAMINO: _____ EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: _____ OFICINA No.: 317, PISO: MEZANINE

CASILLERO POSTAL: _____ TELÉFONO 1: 2-524074 TELÉFONO 2: _____

SITIO WEB: _____ CORREO ELECTRÓNICO 1: L.ACHANCE@hotmail.es CORREO ELECTRÓNICO 2: _____

CELULAR: 0995493658 FAX: _____

REFERENCIA UBICACIÓN: FRONTE A FERRETERIA ESPINOZA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LEONARDO ACHANCE CUALPA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0607058596

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

10 SEP 2014

RECIBIDO
WANDY MORALES R.

Hora: 15:40 Firma: *[Signature]*



Factura No. 001-001-006929464
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

No. de Control: 78153417-32
 Valor a pagar: 23.22

Fecha de Emisión: 09/08/2014

Fecha de Vencimiento: 25/08/2014

Factura No. 001-001-006929464
 Autorización SRI: 1113621408
 Fecha de autorización: 05/10/2013
 Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 09/08/2014

FORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **3185243** ALVARADO VARGAS, VICTOR
 Registro Único Eléctrico Nacional: **0400781534** Cédula / R.U.C.: 0906267794 Código Postal:
 Dirección servicio: RUMCHACA 1108 03 TM#1(MEZZANI)OFC#317.
 #Geocódigo: 45 34-03-014-1935 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P. (Baja Tension) 09/08/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Rocafuerte
 Dirección notificación: Domicilio

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **3185243** Cédula / R.U.C.: 0906267794
 ALVARADO VARGAS, VICTOR
 No. de Control: 78153417-32
 Dirección servicio:
 RUMCHACA 1108 03 TM#1(MEZZANI)OFC#317.

FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 635179-GEN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Fecha de inicio: 03/07/2014 Hasta: 03/08/2014 Tipo consumo: Leído
 Capacidad Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00
 Días Facturados: 31

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Consumo	24783.00	24607.00	176	kWh	14.43

VALOR CONSUMO: 14.43
 COMERCIALIZACION: 1.41
 I.V.A.(0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 15.84
 SERV. ALUMBRADO PUB: 0.74
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.74
TOTAL SE Y AP (1): 16.58

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.00**

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA		
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.54
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.64

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	16.58
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.64
TOTAL (1 + 2 + 3):	23.22

Pagar hasta: 25/08/2014

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contenido Especial según Resolución #725 del Tribunal Municipal del 2012. N.º 4070586-100723

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR